

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D. C., 28 ENE 2022**

**Proceso N° 2021-00143.**

1. Téngase por contestada en tiempo la demanda por el ejecutado Cesar Augusto Jiménez Malagón (fl. 50 a 79).
2. Se prescinde de correr traslado de las excepciones de mérito en atención a que la parte demandante las describió una vez conocida la contestación de forma electrónica.
3. Téngase por descorridas en tiempo las excepciones de mérito por la parte demandante (fl. 81 a 84).
4. Dicho lo anterior, se dispone abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

**4.1. DEMANDANTE:**

**4.1.1. DOCUMENTAL** de ser legales y procedentes las aportadas en el libelo introductor y el escrito que describió el traslado de las excepciones de la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

**4.2. PARTE EJECUTADA CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ MALAGÓN.**

**4.2.1. DOCUMENTAL.** Todas y cada una de anexadas por el ejecutado al momento de contestar la demanda (fl. 50 a 84), por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

**4.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE** al demandante con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éste requiere el ejecutado, decisión que se notifica por estado.

**4.2.3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS EN PODER DE UN TERCERO,** ofíciase a la entidad financiera **BANCOLOMBIA,** con el fin de que aporte con destino al presente expediente y dentro del término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación, los extractos bancarios y relaciones de pagos de todas las cuentas bancarias y créditos activos que tiene el demandante Martín Alfredo Ramírez Cortez. Ofíciase.



5. SE CONVOCA PARA LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMINETO bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m del día 4 del mes de MARZO del año 2022.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez  
 (2)



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C

FG

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 004 Fecha 31 ENE 2022

El Secretario(s)

